

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

25816 REAL DECRETO 2464/1982, de 12 de agosto, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta Regional de Extremadura en materia de cultura.

El Real Decreto-ley diecinueve/mil novecientos setenta y ocho, de trece de junio y el Real Decreto mil quinientos dieciocho/mil novecientos setenta y ocho, de trece de junio, por los que se estableció el régimen preautonómico para Extremadura, previeron la transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a sus correspondientes órganos de Gobierno.

En este sentido, por Real Decreto dos mil novecientos doce/mil novecientos setenta y nueve se transfirió a la Junta Regional de Extremadura determinadas competencias en materia de cultura y, asimismo, se traspasaron los correspondientes servicios y medios personales, materiales y presupuestarios.

Por otra parte, el Real Decreto dos mil novecientos setenta/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, regula el traspaso de servicios de la Administración del Estado a los Entes Preautonómicos, y los Reales Decretos dos mil novecientos sesenta y ocho/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre y dos mil trescientos cincuenta y uno/mil novecientos ochenta y uno, de dieciocho de septiembre, modificaron el funcionamiento y composición de las Comisiones Mixtas de Transferencias a los Entes Preautonómicos.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto dos mil novecientos sesenta y ocho/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, la Comisión Mixta de Transferencias de Cultura creada por Orden ministerial de veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y uno, tras considerar la conveniencia de homogeneizar los procesos de transferencia a los Entes Preautonómicos en materia de cultura, así como la necesidad de completar las transferencias hasta ahora efectuadas, adoptó en su reunión del día veintidós de julio de mil novecientos ochenta y dos el oportuno acuerdo que el Gobierno aprueba en virtud del presente Real Decreto.

En su virtud, haciendo uso de la autorización concedida en los artículos octavo c) y noveno del Real Decreto-ley diecinueve/mil novecientos setenta y ocho, previa aceptación de la Junta de Extremadura, a propuesta de los Ministros de Cultura, y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de agosto de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueban las propuestas de transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta Regional de Extremadura, en materia de deportes, juventud y promoción sociocultural, elaboradas por la correspondiente Comisión Mixta de Transferencias, así como las de traspaso de los medios personales, presupuestarios y patrimoniales precisos para el ejercicio de aquéllas.

Artículo segundo.—Uno. En consecuencia, quedan transferidas a la Junta Regional de Extremadura las competencias a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto, y traspasados a los mismos los Servicios e Instituciones y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones números uno a tres adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada en los términos y condiciones que allí se especifican.

Dos. En el anexo II del presente Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Artículo tercero.—Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Uno. Cuando para el ejercicio de alguna de las competencias transferidas a la Junta Regional de Extremadura por el presente Real Decreto sea preceptivo el dictamen del Consejo de Estado, la petición del mismo será acordada por la

Junta Regional de Extremadura, solicitándola a través del Ministerio específicamente competente en la materia de que se trate, quien requerirá al Consejo de Estado para su emisión.

Igual procedimiento se seguirá cuando la Junta Regional de Extremadura acuerde oír voluntariamente al Consejo de Estado en algún expediente.

Dos. Salvo en los casos previstos en el presente Real Decreto, los demás informes que la legislación vigente exija de otros órganos, distintos del Consejo de Estado, se mantendrán con el propio carácter que tengan establecido, pero su emisión corresponderá a los órganos equivalentes que existan o se creen dentro de la Junta Regional de Extremadura.

Segunda.—Uno. Sin perjuicio de la aplicación de la legislación reguladora de la materia objeto de transferencia por el presente Real Decreto, el régimen jurídico de los actos de la Junta Regional de Extremadura se acomodará a lo dispuesto en la Ley treinta y dos/mil novecientos ochenta y uno, de diez de julio, en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y en la de Procedimiento Administrativo.

Dos. Contra las resoluciones y actos de la Junta Regional de Extremadura cabrá el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, salvo que por otra disposición legal se exigiera la interposición de recurso de alzada, que se sustanciará ante la propia Junta. El régimen jurídico de estos recursos será el establecido en las Leyes de Procedimiento Administrativo y de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tercera.—La entrega de la documentación y expedientes en tramitación de los servicios traspasados, así como la resolución de éstos y la tramitación y resolución de los recursos administrativos contra actos de la Administración del Estado se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo segundo del Real Decreto dos mil novecientos setenta/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre.

Cuarta.—La Junta Regional de Extremadura organizará los servicios precisos y distribuirá entre los órganos correspondientes las competencias que se le transfieren por el presente Real Decreto, publicándose los correspondientes acuerdos en el «Boletín Oficial del Estado», y en el de la Junta Regional de Extremadura.

Quinta.—Por Orden de la Presidencia del Gobierno, a propuesta del Ministerio de Cultura, y de Administración Territorial, en todo caso, se dictarán las disposiciones precisas para el desarrollo y ejecución del presente Real Decreto.

Sexta.—Uno. Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación tres punto dos como bajas efectivas en los Presupuestos del Ministerio de Cultura, y de Administración Territorial, ochenta y dos, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Hacienda a los conceptos habilitados en los capítulos IV y VII de la Sección treinta y dos, destinados a financiar los servicios asumidos por los Entes Preautonómicos y Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Cultura los certificados de retención de créditos, acompañados de un sucinto informe de dicha oficina para dar cumplimiento a lo dispuesto en el anexo I, primero, apartado a) punto dos, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para mil novecientos ochenta y dos.

Dos. Los créditos no incluidos dentro de la valoración del Coste Efectivo, recogidos en la relación tres punto tres, se librarán directamente, sin necesidad de proceder a modificaciones presupuestarias de ninguna clase, por el Ministerio de Cultura, Consejo Superior de Deportes e Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria a la Junta Regional de Extremadura, cualquiera que sea el destinatario final del pago, de forma que ésta pueda disponer de los fondos con la antelación necesaria para dar efectividad a la prestación correspondiente en el mismo plazo en que venía produciéndose.

Séptima.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a doce de agosto de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

ANEXO I

Don Gonzalo Puebla de Diego, Secretario de la Comisión Mixta de Cultura,

CERTIFICA:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 22 de julio, se adoptó acuerdo sobre transferencias al Ente Preautonómico de Extremadura, de las competencias, funciones y servicios en materia de Cultura, en los términos que se reproducen a continuación:

A) *Disposiciones legales de referencia.*—La Constitución en el artículo 148 establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de la promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio (apartado 1, número 19) y de asistencia social (apartado 1, número 20), y en el artículo 149 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre relaciones internacionales (apartado 1, número 3). Igualmente la Constitución, en el artículo 149.2, señala que, sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas, de acuerdo con ellas.

El Real Decreto 442/1981, de 6 de marzo, y demás disposiciones complementarias atribuyen al Ministerio de Cultura determinadas competencias sobre la acción administrativa, en orden a la protección de la familia y la promoción familiar, el estudio de los problemas juveniles y el fomento de los conocimientos de la juventud y participación de la misma en la vida social, y el fomento, planificación y desarrollo de la cultura física y las actividades deportivas.

El Real Decreto 575/1981, de 6 de marzo, atribuye al Organismo Autónomo Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria funciones en materia de gestión y explotación de los Centros, Servicios y Establecimientos del Estado, al servicio de los jóvenes y del desarrollo comunitario, así como la realización de actividades para aquellos sectores de población sobre los que administraciones ejerce su competencia el Ministerio de Cultura.

La Ley 13/1980, de 31 de marzo, General de la Cultura Física y del Deporte, dispone que el Consejo Superior de Deportes, Organismo Autónomo dependiente del Ministerio de Cultura, ejercerá las funciones del Estado para el fomento y coordinación de la actividad físico-deportiva, asegurando una coordinación permanente y efectiva de las administraciones públicas en la promoción y difusión de la cultura física y del deporte.

En consecuencia con lo expuesto, parece necesario y resulta estrictamente legal llegar a un acuerdo sobre transferencia de competencias, en las materias indicadas a la Junta de Extremadura, para cumplir así los objetivos de su creación.

B) *Competencias y funciones que asume el Ente Preautonómico de Extremadura, e identificación de los Servicios que se transfieren.*

1. Se transfiere a la Junta de Extremadura, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado» las siguientes competencias:

— En materia de asistencia social y promoción sociocultural, con especial referencia al ámbito de juventud y desarrollo comunitario:

a) El estudio de los problemas juveniles, sin perjuicio de la coordinación que ha de establecerse entre los órganos correspondientes de la Administración del Estado y de la Junta de Extremadura.

b) El fomento de la cooperación juvenil en el ámbito territorial de Extremadura.

c) El apoyo al desarrollo de la actividad asociativa juvenil en el territorio de Extremadura, así como el fomento de la participación de la juventud en la vida social del mismo ámbito.

d) La Dirección y gestión y, en su caso, titularidad de las Casas de Juventud, clubs juveniles, centros sociales, guarderías e instalaciones recreativo-deportivas, que hasta ahora correspondían al Instituto de la Juventud en el ámbito de Extremadura.

e) La dirección y gestión y, en su caso, la titularidad de las instalaciones comprendidas en la Red Nacional de Albergues Juveniles, Residencias Juveniles, Campamentos y Campos de Trabajo cuya gestión está igualmente encomendada al Instituto de la Juventud. Teniendo en cuenta las necesidades de las relaciones internacionales y lo dispuesto en el artículo 149.2 de la Constitución, la Junta de Extremadura mediante Convenio con la Administración del Estado, garantizará a ésta la suficiente reserva de plazas en tiempo y condiciones adecuadas.

f) La promoción de actividades culturales para el desarrollo comunitario familiar.

g) La ayuda y fomento de actividades en el ámbito de la tercera edad en orden a su promoción sociocultural, sin perjuicio de la titularidad y gestión estatales de los Centros Pilotos Nacionales de Tercera Edad.

h) La promoción y organización de actividades de animación sociocultural en el ámbito artístico, artesanal, turismo y de aire libre, dirigidas a los sectores de la juventud, infancia, tercera edad, y sectores marginados.

— En materia de deportes:

a) *De carácter general.*—La coordinación de las Administraciones Locales (Diputaciones Provinciales, Ayuntamiento y Entidades Locales Menores) en la promoción y difusión de la cultura física y del deporte.

b) *Asociaciones Deportivas.*—La tutela y promoción de las Asociaciones Deportivas cuyo ámbito territorial de actuación no exceda del propio del Ente Preautonómico. Sin perjuicio de la independencia de las Federaciones Españolas y demás Asociaciones cuyo ámbito exceda del propio del Ente Preautonómico, éste velará por el estricto cumplimiento en su territorio de los fines deportivos para los que aquéllas han sido creadas. A dicho efecto, la Junta de Extremadura conocerá previamente e informará las peticiones que las Federaciones Españolas y las citadas Asociaciones presenten al Consejo Superior de Deportes, para la obtención de subvenciones del mismo, destinadas a inversiones en equipamiento e instalaciones deportivas en el territorio de Extremadura.

c) *Instalaciones Deportivas.*—La elaboración y ejecución de los planes de carácter territorial de construcción de instalaciones deportivas públicas, así como las competencias que sobre obras de construcción, ampliación y modernización de instalaciones deportivas atribuye al Consejo Superior de Deportes el Real Decreto 2240/1981, de 24 de julio.

d) *Educación física y actividad deportiva escolar.*

d.1) Organizar las competiciones escolares de carácter territorial, local o comarcal.

d.2) Promover la creación de Agrupaciones para el desarrollo del deporte escolar.

d.3) Gestionar la concesión de ayudas para crear y mantener equipos y para actividades deportivas en Centros docentes.

e) *Deportes del tiempo libre y deportes para todos.*

e.1) La promoción del deporte social y popular.

e.2) La autorización y, en su caso, organización de manifestaciones deportivas populares.

e.3) La formación de animadores deportivos.

e.4) La prestación de ayuda para el mantenimiento de Centros deportivos, para la práctica del deporte en general.

e.5) La promoción y creación de Agrupaciones deportivas para el desarrollo del deporte para todos y el deporte del tiempo libre.

f) *Centros de Iniciación Técnico-Deportiva.*

f.1) La dirección y gestión de los C.I.T.D. y, en su caso, la designación de las Entidades responsables.

f.2) La selección de instalaciones deportivas para funcionamiento de los C.I.T.D.

f.3) El nombramiento de los directores de los C.I.T.D.

f.4) La firma de Convenios con Entidades Gestoras, siempre que su ámbito de actuación no exceda del propio del Ente Preautonómico.

Si excediera de tal ámbito, corresponde al Consejo Superior de Deportes la homologación del Convenio para su validez.

f.5) La asistencia técnica en la elaboración de presupuestos.

f.6) El nombramiento de personal sanitario, administrativo y técnico deportivo para dichos Centros.

f.7) El control y coordinación de convocatorias para ingreso de los alumnos en los Centros.

g) *Gestión de Instalaciones deportivas.*—La gestión de instalaciones propias, incluidas las que se transfieren en el presente acuerdo por el Consejo Superior de Deportes. Dicha gestión comprende la vigilancia y el control de las instalaciones, la programación y organización de actividades, la elaboración de presupuestos y el control de ingresos y gastos.

h) *Institutos Nacionales de Educación Física.*—La gestión de los Institutos Nacionales de Educación Física, cuya creación se acordará por el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia y previos preceptivos informes de la Junta de Extremadura y del Consejo Superior de Deportes.

Genéricas.—En el ejercicio de las competencias específicas, anteriormente enumeradas, la creación de la infraestructura apropiada.

2. Para la efectiva ejecución de las competencias y funciones se transfieren a la Junta de Extremadura, dentro de su ámbito territorial, los siguientes servicios e instituciones, en cuanto ejercen las funciones que asimismo se detallan:

1) Las Casas de Juventud, Clubs Juveniles, Centros Sociales, Guarderías, Instalaciones Recreativo-deportivas, Talleres de Artesanías, Campamentos, Campos de Trabajo, Albergues y Residencias Juveniles, que hasta ahora correspondían al Instituto de la Juventud en el ámbito de Extremadura.

2) La oficina de información juvenil, ubicada en Badajoz.

3) Las Aulas de Tercera Edad, existentes en Cáceres y Badajoz.

C) *Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*—En consecuencia con la relación de competencias transferidas permanecerán en el Ministerio de Cul-

tura y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

Específicas.

- 1.a) Centro Nacional de Documentación en materia de juventud, mujer y familia.
- b) Las prestaciones de servicio público gestionadas directamente por el Organismo Autónomo Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria, y que tengan carácter nacional o internacional.
- c) La Red Nacional de Información de la Mujer.*
- 2.a) Asociaciones deportivas.
- a.1) La tutela y promoción de las Federaciones Españolas y de las demás asociaciones deportivas cuyo ámbito de actuación exceda el propio del Ente Preautonómico.
- a.2) Informar favorable y preceptivamente la creación de nuevas Federaciones Españolas y aprobar definitivamente su constitución.
- a.3) Tramitar los expedientes de declaración de «utilidad pública» y de «Interés cultural», relativos a las Federaciones Españolas y demás Asociaciones Deportivas.
- a.4) Aprobar las normas sobre especialidades, homologaciones y titulaciones deportivas en colaboración con las Federaciones Españolas.
- a.5) Conocer los planes y programas deportivos de las Federaciones Españolas, concediendo y fiscalizando las subvenciones económicas para las actividades deportivas de dichas Federaciones y comprobar el desenvolvimiento de sus actividades.
- a.6) Decidir, en última instancia, a través del Comité Superior de Disciplina Deportiva, sobre resoluciones que, en materia disciplinaria, adopten las Federaciones Españolas.
- a.7) Materializar e instrumentar técnicamente a través del Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte, la colaboración con las Federaciones Españolas en el control de las prácticas ilegales en el rendimiento de los deportistas.
- b) Instalaciones deportivas.
- b.1) Construir y gestionar instalaciones propias, en orden al ejercicio de las competencias que corresponden al Consejo Superior de Deportes en materia de alta competición. En todo caso, se solicitará previo informe de la Junta de Extremadura.
- b.2) Conceder subvenciones para equipamiento a instalaciones deportivas a las Federaciones Españolas.
- c) Deporte de alta competencia.—La Dirección, tutela, vigilancia, seguimiento y mejora de la condición física de los deportistas de alta competición y promover la aprobación del Estatuto del deporte de alta competición.
- d) Actividad deportiva escolar, deporte del tiempo libre y deporte para todos.—La programación, Dirección técnica y ejecución de los juegos y competiciones de carácter nacional o internacional correspondientes.
- e) Comité Olímpico Español.—Actuar como órgano de comunicación entre el C.O.E. y cualesquiera Administraciones públicas, y apoyar sus actividades en el orden técnico y económico.
- f) Investigación.—Actuar las competencias del Instituto de Ciencias de la Educación Física y el Deporte, mediante su gestión directa en colaboración con las Universidades Españolas.
- g) Coordinación.
- g.1) Coordinar con la Junta de Extremadura y con el resto de las Administraciones Públicas la promoción y difusión de la Cultura Física y del Deporte, y la programación global y construcción de instalaciones deportivas con criterios de descentralización.
- g.2) Homologar las representaciones deportivas españolas en organismos gubernamentales y Asociaciones internacionales de carácter deportivo, y constituir el único canal actuando, en su caso, como mandatario de la Junta de Extremadura, en materia de relaciones deportivas internacionales.
- g.3) Autorizar y, en su caso, organizar actividades deportivas nacionales e internacionales, tanto dentro como fuera de España, con participación, en el caso de las internacionales de los Ministerios de Asuntos Exteriores e Interior.
- Genéricas.**—En todas las materias, objeto del presente acuerdo:
- a) La realización de campañas de ámbito nacional.
- b) Las relaciones internacionales y las de ámbito estatal.
- c) La convocatoria de Premios Nacionales.
- d) La realización de concursos para premios, becas y ayudas de ámbito nacional.
- e) El apoyo a Entidades de ámbito nacional.
- f) Ejercer las facultades otorgadas al Estado por el artículo 149.2, de la Constitución.
- g) La gestión de los Organismos Autónomos dependientes del Ministerio de Cultura.

b) La definición de las líneas generales de la política del Departamento.

D) La creación de la infraestructura apropiada.

D) *Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y el Ente Preautonómico de Extremadura y forma de cooperación.*—Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Cultura y la Junta de Extremadura, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan, las siguientes funciones y competencias:

- a) El intercambio de información en todas las actividades que se contemplan en el presente acuerdo, así como asistencia técnica, asesoramiento y cooperación con carácter permanente.
- b) La comunicación cultural, según lo previsto en el artículo 149.2, de la Constitución, mediante acuerdos entre la Junta de Extremadura y el Ministerio de Cultura.
- c) Asociaciones deportivas.—La aprobación de sus Estatutos y Reglamentos corresponde al Consejo Superior de Deportes. La Junta de Extremadura promoverá y tramitará el expediente de aprobación de las que tengan su sede en Extremadura. Una vez producida la aprobación, se comunicará el acuerdo simultáneamente, a los respectivos Registros de Asociaciones del Consejo Superior de Deportes y de la Junta de Extremadura, para su inscripción.
- Sin perjuicio de lo anterior, la Junta de Extremadura podrá aprobar los Estatutos y Reglamentos de las Asociaciones Deportivas cuyo ámbito de actuación no exceda del propio del Ente Preautonómico.
- Entre los Registros del Consejo Superior de Deportes, y del de la Junta de Extremadura, se establecerá comunicación continuada sobre las incidencias registrales que pudieran afectar a las Asociaciones Deportivas.
- d) Centros de Medicina Deportiva.—La Competencia concurrente sobre Centros de Medicina Deportiva se instrumentarán en un Decreto aparte y conjuntamente por los Ministerios de Cultura y Sanidad y Consumo.
- e) Instalaciones Deportivas.—Aun cuando corresponde a la Junta de Extremadura la titularidad y la gestión de las instalaciones propias, las pondrá a disposición del Consejo Superior de Deportes, previa petición del mismo, para el cumplimiento de los programas estatales de alta competición.

E) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se transfieren.*—Se transfieren al Ente Preautonómico los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en la relación adjunta número 1, en los términos y con sujeción a las formalidades previstas en la Ley 32/1981, de 10 de julio, y artículo 10 del Real Decreto 2970/1980, de 12 de diciembre.

F) *Personal adscrito a los servicios e instituciones que se transfieren.*—El personal adscrito a los servicios e instituciones transferidos y que se refieren en la relación adjunta número 2, seguirá con esta adscripción pasando a depender del Ente Preautonómico, en los términos legalmente previstos por las normas en cada caso aplicables.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Cultura y demás órganos competentes en materia de personal, se notificará a los interesados la transferencia. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes del Ente Preautonómico una copia de todos los expedientes de este personal transferido.

G) *Puestos de trabajo vacantes que se transfieren.*—No se transfieren puestos de trabajo vacantes.

H) *Valoración provisional de las cargas financieras de los servicios transferidos.*

H.1) El coste efectivo que según el presupuesto de gastos para 1981 corresponde a los Servicios transferidos por el presente Real Decreto al Ente Preautonómico de Extremadura, se eleva con carácter provisional a 270.300.000 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1; la valoración definitiva deberán haberse finalizado y aceptado antes del próximo día 1 de noviembre.

H.2) Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originales por el desempeño de los Servicios que se transfieren, durante el ejercicio de 1982, comprenderán las siguientes dotaciones.

— Asignaciones presupuestarias para coberturas de los gastos de funcionamiento de los servicios transferidos (su detalle aparece en la relación 3.2) (1) 17.208.000 pesetas.

— Subvenciones e inversiones (su detalle en la relación 3.3) (2), 8.638.000 pesetas.

Total, 25.846.000 pesetas.

I) *Documentación y expedientes de los Servicios que se transfieren.*—La entrega de la documentación y expedientes de los Servicios transferidos se realizará en el plazo de un mes, y será objeto de la oportuna acta de entrega y recepción autorizada por las autoridades competentes en cada caso. Igualmente, se entregarán los expedientes en tramitación correspondientes a los servicios transferidos en los que no haya recaído resolución defi-

(1) En 1982 al Ministerio de Cultura seguirá pagando los alquileres y teléfonos de los inmuebles transferidos, que venía abonando con cargo al presupuesto de la Sección 24.

(2) De la dotación anual de 95.533.000 pesetas que corresponde a Extremadura del crédito 24/35.753, se transferirá la parte ejecutada el 1 de octubre de los planes provinciales.

nitiva, ante la fecha señalada en el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias. No obstante, los recursos administrativos contra resoluciones de la Administración del Estado se tramitarán y se resolverán por los órganos de ésta.

J) *Fecha de efectividad de las transferencias.*—Las transferencias de competencias y los traslados de medios, objeto de este acuerdo tendrán efectividad de 1 de julio de 1982.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a 22 de julio de 1982.—El Secretario de la Comisión Mixta, Gonzalo Puebla de Diego.

ANEXO II

Disposiciones legales afectadas por transferencias en materia de juventud y promoción sociocultural

— Real Decreto 575/1981, de 16 de marzo, por el que determina la estructura y funciones del Organismo Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria.

— Orden de 13 de junio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 149, de 21 de junio de 1980), por la que se regulan las Aulas de la Tercera Edad, del Ministerio de Cultura.

— Resolución de 29 de junio de 1981, de la Dirección General de la Juventud y Promoción Sociocultural, por la que se establecen las Redes Socioculturales, por la que se establecen las Redes Nacionales de Centros de Juventud y Promoción Sociocultural, de Albergues y Residencias Juveniles y de Campamentos y Campos de Trabajo («Boletín Oficial del Estado» número 164, de 10 de julio de 1981.)

Disposiciones legales afectadas por transferencias en materia de deportes

— Real Decreto 2337/1980, de 17 de octubre, sobre estructura orgánica del Consejo Superior de Deportes («Boletín Oficial del Estado» de 31 de octubre de 1980).

— Real Decreto 177/1981, de 18 de enero, sobre Clubs y Federaciones Deportivas («Boletín Oficial del Estado» de 14 de febrero de 1981).

— Real Decreto 790/1981, de 24 de abril, sobre Institutos Nacionales de Educación Física y las Enseñanzas que se imparten («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo de 1981).

— Resolución de 11 de mayo de 1981, del Consejo Superior de Deportes, por la que se regula el régimen de subvenciones destinadas a proyectos de actividades deportivas del tiempo libre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto de 1981).

— Orden de 7 de julio de 1981, sobre reconocimiento e inscripción de Clubs y Federaciones en el Registro de Asociaciones Deportivas y sobre adaptación de Estatutos («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio de 1981).

— Real Decreto 2240/1981, de 24 de julio, por el que se aplica el régimen de Planes Provinciales de Obras y Servicios a los Programas de construcción, ampliación y modernización de instalaciones deportivas («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre de 1981).

— Orden de 12 de febrero de 1982, sobre planes provinciales de construcción, ampliación y modernización de instalaciones deportivas («Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero de 1982).

1. BIENES, BIENES AFECTOS AL MINISTERIO DE CULTURA.

Nombre y uso.	Localidad y Dirección.	Situación Jurídica.	Superficie en m ² /Centio.		Reservaciones.
			Grande.	Pequeño.	
Local sito en el Predio 3 para Delegación Provincial Y Casa del Uruguay.	Cáceres.	Arrendamiento. Afecto al Ministerio de Cultura por Acuerdo del C.P. de Ministros de 30.12.77			Prohibido y no formalizado convenio de cooperación para la gestión con la F.E.Fútbol. Gestión por terceros.
Campo de Fútbol "Corro del Viento".	Buqujos	Propiedad. Afecto al M. de Cultura por Acuerdo del C.P. de Ministros de 30.12.77	23.000m ²		El 3.3.80 se comunicó al M. de Cultura no intervinieron su edificación previsto y no formalizado convenio de cooperación para la gestión. Gestión por terceros.
Parcela de 2.772m ²	Pedregal San Fernando (Buqujos)	Predicamento formalización Escritura con el I.N.V. Afecto al M. de Cultura por Acuerdo del C.P. de Ministros de 30.12.77	7.772m ²		Pagado al I.N.V. el 8/8/80 de su valor

1. BIENES, BIENES AFECTOS AL MINISTERIO DE CULTURA.

Nombre y uso.	Localidad y Dirección.	Situación Jurídica.	Superficie en m ² /Centio.		Reservaciones.
			Grande.	Pequeño.	
Campo de Fútbol "San Antonio Prión"	Barroeta (Buqujos).	Escritura otorgada al excomandante Sr. M. de la Cruz por Acuerdo del C.P. de Ministros de 30.12.77	9.799m ²		Prohibido y no formalizado convenio de cooperación para la gestión con la F.E.Fútbol. Gestión por terceros.
Campo de Fútbol y Doule de Fútbol.	Pedregal La U.V.A. (Buqujos)	Dominio al I.N.V. Predicamento firme escritura por Acuerdo del C.P. de Ministros de 30.12.77	11.600m ²		Prohibido y no formalizado convenio de cooperación para la gestión con la F.E.Fútbol. Gestión por terceros.
Campo de Fútbol	Malpaso (Buqujos)	Escritura de cesión de 22.1.77 por 30 años a la exctna D.N.D. Adscrito por Acuerdo del C.P. de Ministros de 30.12.77	20.000m ²		Acta de entrega de 21.5.76. Prohibido y no formalizado convenio de cooperación para la gestión con la F.E.Fútbol. Gestión por terceros.

1. BIENES, BIENES AFECTOS AL MINISTERIO DE CULTURA.

Nombre y uso.	Localidad y Dirección.	Situación Jurídica.	Superficie en m ² /Centio.		Reservaciones.
			Grande.	Pequeño.	
Campo de Fútbol	La Urralja. (Cáceres)	Cesión por 30 años Escritura el 27.1.77 a favor de la exctna D.N.D.	10.000m ²		Prohibido y no formalizado convenio de cooperación para la gestión con la F.E.Fútbol. Gestión por terceros.
Campo de Fútbol	Casajedo. (Cáceres)	Cesión por 30 años Escritura el 31.7.76 a favor de la exctna D.N.D.	11.225m ²		Prohibido y no formalizado convenio de cooperación para la gestión con la F.E.Fútbol. Gestión por terceros.
Pedregal de Tiro. "Jaca Lupa"	Cáceres.	Acuerdo Municipal. Cesión por 50 años	22.400m ²		Prohibido y no formalizado convenio de cooperación para la gestión con la F.E.Fútbol. Gestión por terceros.
Pedregal de Tiro "Jaca de Tiro"	Coleja de Tiro (Buqujos)	Transferencia a favor de la F.E. de Tiro. Escritura del 10.12.76	12.400m ²		Prohibido y no formalizado convenio de cooperación para la gestión con la F.E.Fútbol. Gestión por terceros.
Campo de Fútbol.	Llanera (Buqujos)	Escritura de compraventa a favor de la F.E.Fútbol	15.000m ²		Prohibido y no formalizado convenio de cooperación para la gestión con la F.E.Fútbol. Gestión por terceros.
Campo de Fútbol.	Villarejo de los Doños. (Buqujos)	Escritura constitución por 30 años.	12.000m ²		Prohibido y no formalizado convenio de cooperación para la gestión con la F.E.Fútbol. Gestión por terceros.

PROGRAMA Y PARTICIPACIÓN CACACOMUNAL

INDICADORES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Superficie en m ² Cadastral	Total	Observaciones
"Institución de Educación Guatemalteca"	Municipio de San Juan Chuj, Barriada Sta. Efigenia.	Propiedad	31		24 Planta Brote - to Salda de Motos.
"La Asociación Guatemalteca"	UWA - Barriada de La Cruz la Vieja				Un solo planta

1. INDICADORES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Superficie en m ² Cadastral	Total	Observaciones
Club Juvenil	MUNICIPIO DE CHAYMA, - Barriada de Guaymas, - Calle de Guaymas, 2	Propiedad		300	
Club de la Juventud	ALCANTARAS, - Ctra. Majapetán, s/n	"			
Club Juvenil	AMBITO DE LA UWA, - Camaceras, 14	"		300	
Centro Social-Cultural	CACERES, - Calle. Fija de Santiago, 3	Casita		137	
Residencia Jer. "Luis Carvallo"	CACERES, - Plaza de San Jorge, s/n	Casita		1.714	
"Calle de la 3ª edad y Artesanía Comunitaria"	CACERES, - Avda. Heredia, 2	"		425	
Centro de Atención Médico-Dent. Comunitaria	MUNICIPIO DE ALCANTARAS, - Plaza General Bravo, s/n	"		1.280	
Centro Social y Club Juvenil	CARIBOLAN, - Barriada de San Mateo, 4	"		80	
Centro Social	AMBITO DE LA UWA, - Bodega y Cajal	"		134	
Club Jer. y Centro-Jeju-Besil-Cultural	AMBITO DE LA UWA, - Barriada de Guaymas, 3	"		280	

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Superficie en m ² Cadastral	Total	Observaciones
Centro Social	AMBITO DE LA UWA, - Barriada de Guaymas, 80	Casita		102	
Club Juvenil	LA BARRA, - C/ El Gallo	Propiedad		276	
Club Juvenil	LA HOYOSA, - Termino de La Hozada	"			
Centro Social	VILLARICA, - Maná de Coche, s/n	"		1.254,40	
Centro Social	GUATEMA	"			
Residencia "XV ANOS DE UWA"	HERVAS, - Avda. España	Casita		1.780	
Club Juvenil	CACERES, - Barrios	Alquiler			
Almacén	CACERES, - Ojal Yague, 1	"			
	CACERES, - Maná del Caracol, s/n	"			

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DEBIDAS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ASOCIADOS A LOS SERVICIOS
(C INSTITUCIONES) QUE SE TRABAJAN A ... P.A.P.A.F.9.2.

1. BARRILES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedido	Total	
Centro Social	BARRILES, Avda. José Martí, 10	Propiedad		1.021	
Residencia Juvenil "Juan XXIII" e IDB	BARRILES, Avda. José Martí, 8			1.831	

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedido	Total	
Sin uso	ALCANTARA	Colecta		194,00	
Sin uso	ALVARADO.- Pa. Magaña	"		200	
Guardería Infantil	BALMA.- Avenida Oeste, n/a	"		206	
Hogar del Pensionista	JARDINES.- Pa. Mayer, n/a	"		278	
Centro Social	BOVALDES.- Avda. Jerez	"		157	
Sin uso	CINCUENTA.- Avenida Estero	"		100	
	DUCARRO	"		7	
Sin uso	ENTRADA.- Cnel Franco Garcilaso, San Zor. de Berja, *	"		191	
Hogar del Pensionista y IDB	GRUPO.- Avenida Gallardo	"		389,24	
Centro Social	GRUPO.- Avenida Puentes	"		129	
Sin uso	GUANAJAY.- Mercedes, n/a	"		300	
Centro Social y Guard. Inf.	GUANAJAY.- Avenida 13	"		147,04	
Sin uso	GUANAJAY.- Leyes, n/a	"		1.845	
Sin uso	GUANAJAY.- Avenida Sector, n/a	"		159,04	

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedido	Total	
Centro Social	CACABANA.- Dr. Fleming, 2	Propiedad		476	
Alberca Juvenil "San Juan de los Rios"	VALENCIA DE ALCANTARA.- Puerto Roque	"			
Residencia Juvenil "Miguel Barcia"	San Juan de los Rios	Colecta		10.800	
Comparto Juvenil	San Juan de los Rios.- Finca "El Tomillar"	Apalido			

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedido	Total	
Centro Social	ALVARADO.- Vía del 11	Propiedad		1.005,38	
Estado de la Juventud	BARRILES.- Estación, 3	"		24.480	
Centro Social	BOVALDES.- 24 Julio, 6	"		543	
Centro Social	BOVALDES.- Avda. Palmera	"		200	
Taller	BOVALDES.- Avenida Central	"		408	
Taller de Artesanía	BOVALDES.- Avda. de la Sirena, C/ San Benito	"		688,00	
Guardería Infantil	BARRILES.- Callejón del Ico	"			
Escuela Taller Subnormales	BARRILES.- Avda. Matilde de la Cruz	Colecta		700	
Guardería Infantil	BARRILES.- Avenida del Roque, Barrio de la Cruz	"			
Comparto Juvenil	BARRILES.- Avenida de la Paz, n/a	"			
Centro Social	BARRILES.- Avenida de la Paz, n/a	"			
Guardería Infantil	BARRILES.- Avenida de la Paz, n/a	"			
Taller de Artesanía	BARRILES.- Avenida de la Paz, n/a	"			

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Cedido	Superficie en m ² Compart.	Total	Observaciones
Antigua Hogar Rural	VILLAVIEJA LA REAL - Pabla de Aldea del Condado	Castilla				La utilidad como vivienda de un sector particular
Sin uso	EL TORMOSAL - Arde. de Alameda, 1	"		200	200	
Centro Social	VILLABORRA - Pta. de 192	"		133	133	
Guardería Infantil	VILLARREAL - José Antonio	"		187,05	187,05	
Sin uso	VILLARREAL - José Antonio	"		90	90	
Centro Social	VILLARREAL - José Antonio	"		485,6	485,6	
Centro Social y H. Psiquiátrico	VILLARREAL - José Antonio	"		117	117	
Centro Social	VILLARREAL - José Antonio	"		687,88	687,88	
Sin uso	VILLARREAL - José Antonio	"		188	188	

RELEVANTE DE PROPIEDADES Y SITUACION DE TERCIOS INCLUIDAS ANEXOS A LOS ANEXOS (E INSTRUCCIONES) POR DEPARTAMENTO DE ECONOMIA Y FINANZAS

CONSEJO SUPERIOR DE DECRETOS

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Cedido	Superficie en m ² Compart.	Total	Observaciones
Sin uso	ALCALDIAS DE LA SIERRA - Pta. de las Mercedes, 18	Castilla			80	
Sin uso	ALCALDIAS DE LA SIERRA - Pta. de las Mercedes, 18	"		117	117	
Sin uso	ALCALDIAS DE LA SIERRA - Pta. de las Mercedes, 18	"		200	200	
Sin uso	ALCALDIAS DE LA SIERRA - Pta. de las Mercedes, 18	"		250	250	
Guardería Infantil y As. Vec	ALCALDIAS DE LA SIERRA - Pta. de las Mercedes, 18	"		208,61	208,61	
Sin uso	ALCALDIAS DE LA SIERRA - Pta. de las Mercedes, 18	"		---	---	
Centro Social	ALCALDIAS DE LA SIERRA - Pta. de las Mercedes, 18	"		131	131	
Guardería Infantil	ALCALDIAS DE LA SIERRA - Pta. de las Mercedes, 18	"		147,96	147,96	
Sin uso	ALCALDIAS DE LA SIERRA - Pta. de las Mercedes, 18	"		90	90	
Centro Social	ALCALDIAS DE LA SIERRA - Pta. de las Mercedes, 18	"		201,20	201,20	
ASOCIACION DE VECINOS	ALCALDIAS DE LA SIERRA - Pta. de las Mercedes, 18	"		208,61	208,61	
Grupo Escolar	ALCALDIAS DE LA SIERRA - Pta. de las Mercedes, 18	"		281,40	281,40	

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Cedido	Superficie en m ² Compart.	Total	Observaciones
Guardería Infantil	VILLARREAL - José Antonio	Castilla			246,30	
Grupo Escolar	VILLARREAL - José Antonio	"		188	188	
Sin uso	VILLARREAL - José Antonio	"		133	133	
Sin uso	VILLARREAL - José Antonio	"		90	90	
Guardería Infantil	VILLARREAL - José Antonio	"		---	---	
Centro Social y Taller de Artesanía	VILLARREAL - José Antonio	Aguilares		300	300	
Taller Artesanal	VILLARREAL - José Antonio	"		300	300	
Zona de Rehabilitación	VILLARREAL - José Antonio	"		---	---	

21. INCLUIDAS EN EL ANEXO DE PROPIEDADES Y SITUACION DE TERCIOS INCLUIDAS ANEXOS A LOS ANEXOS (E INSTRUCCIONES) POR DEPARTAMENTO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Cedido	Superficie en m ²		Observaciones
				Compart.	Total	
ALCALDIAS DE LA SIERRA - Pta. de las Mercedes, 18		Castilla		200	200	
ALCALDIAS DE LA SIERRA - Pta. de las Mercedes, 18		"		117	117	
ALCALDIAS DE LA SIERRA - Pta. de las Mercedes, 18		"		200	200	
ALCALDIAS DE LA SIERRA - Pta. de las Mercedes, 18		"		250	250	
ALCALDIAS DE LA SIERRA - Pta. de las Mercedes, 18		"		208,61	208,61	
ALCALDIAS DE LA SIERRA - Pta. de las Mercedes, 18		"		---	---	
ALCALDIAS DE LA SIERRA - Pta. de las Mercedes, 18		"		131	131	
ALCALDIAS DE LA SIERRA - Pta. de las Mercedes, 18		"		147,96	147,96	
ALCALDIAS DE LA SIERRA - Pta. de las Mercedes, 18		"		90	90	
ALCALDIAS DE LA SIERRA - Pta. de las Mercedes, 18		"		201,20	201,20	
ALCALDIAS DE LA SIERRA - Pta. de las Mercedes, 18		"		208,61	208,61	
ALCALDIAS DE LA SIERRA - Pta. de las Mercedes, 18		"		281,40	281,40	

GOBIERNO Y PROTECCIÓN INSTITUCIONAL

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: CACERES

GOBIERNO DISTRITO DE MADRID

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: MADRID

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Actva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
ALVARO DE LA ROSA, Manuel	Oficial Técnico Auxiliar	A3090368	Activo	Jefe Registrado	1.177.632	400.304	1.577.936
ALVARO DE LA ROSA, Antonio	Auxiliar	A3090369	"	"	374.204	262.856	637.060
ALVARO DE LA ROSA, Juan	Subalterno	A3090368	"	"	304.285	104.436	408.721

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A ...EXTRAMADRIDANA...CACERES

GOBIERNO Y PROTECCIÓN INSTITUCIONAL

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: VALENCIA DE ALCANTARA
Centros: CENTRO SOCIAL

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Actva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
Pera Alvarez, Manuel	Of. Instructor	A3090431	Activo	Director	1.216.290	275.184	1.491.474

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Actva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
ALVARO DE LA ROSA, Manuel	Oficial Técnico	A3090368	Activo	Jefe Registrado	1.256.172	400.304	1.656.476
ALVARO DE LA ROSA, Antonio	Técnico Auxiliar	A3090369	"	"	1.214.112	400.304	1.614.416
ALVARO DE LA ROSA, Juan	Oficial Técnico	A3090368	"	"	675.632	675.280	1.350.912
ALVARO DE LA ROSA, Juan	Administrativo	A3090369	"	"	624.916	65.080	690.000
ALVARO DE LA ROSA, Juan	Administrativo	A3090368	"	"	849.282	231.008	1.080.290

Localidad: PLASENCIA
Centros: CENTRO SOCIAL

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Actva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
Barraco Gines, Pedro Javier	Of. Instructor	A30901053	Activo	Director	974.300	265.264	1.239.564
Pavia Cacho, Juan	Of. Instructor	A30901053	Activo	Director	606.500	275.184	881.684

Localidad: NAVAMORAL DE LA MATA
 Centros: CENTRO SOCIAL

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
FLORES FLORES, JULIANO	Of. INSTRUCTORES	A10560375	Activo	Coordinador	1.194.800	276.184	1.470.984

Localidad: SANCTI SPIRITUS
 Centros: "CONVITO CORPES"

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
JIMÉNEZ RECORON, JULIA	Of. INSTRUCTORA	A3050083	Activa	Directora	1.222.800	276.184	1.498.984

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASUBSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A... ADMINISTRACION... URBANIZACION DE REPOSICION...

Localidad: NAVAMORAL DE LA MATA

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
EDY DELGADO, DE RIVERA	Módulo Matemática	A27000751	Activo	Jefe Escuela	1.240.200	233.560	1.473.760
MARILYN MORALES, GERARDO	" "	A20000651	"	Jefe Registrado	1.302.800	189.874	1.492.674
INACIO GARCIA, JOSE D.	" "	A20000652	"	"	1.230.844	509.500	1.740.344
MANUEL GARCIA, FRANCISCO	Oficial Instructores	A3000070	"	"	1.194.800	432.300	1.627.100
YAGNER CASARETO, MANUEL	"	A3000075	"	Doc. Of. Instruct. JAVELL	875.600	221.104	1.096.704
EMPO, CARLO, AFRICO	Min-Interventive	A5000094	"	"	885.748	229.088	1.114.836
ESTANISLAO MARTIN, J. RAMON	Oficial Instructores	A3000075	"	Doc. Matia 3º	948.164	571.504	1.519.668
ELISA SIBO, MANUEL	Maestros	A27000837	"	"	262.036	279.940	541.976

Localidad: ALMORRALDEO
 Centros: C.A.S.

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
Suero Herrera, Julian	Of. Instructores	A10560883	Activo	Director	1.000.660	421.028	1.421.688

Localidad: VILLAVEDE DE LA SERENA
Canciles C.A.S.

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adv.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
Claudio Muñoz, Eduardo	04. Instructores	A30P00409	Activo	Director	1.108.500	121.904	1.230.404

Localidad: MERIDA
Canciles C.A.S.

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adv.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
Santos Sarrano, Carlos	04. Instructores	A30P00379	Activo	Director	1.170.000	81.904	1.251.904

Localidad: DON BERNARDO
Canciles C.A.S.

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adv.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
Macías Belidas, Antonio	04. Instructores	A30P00051	Activo	Director	1.087.000	81.051	1.168.051

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

3.4. REGIONES NOROCCIDENTAL, CENTRAL Y SURESTE: EL CAJON DE LA JOTA

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adv.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
Quirós Muñoz, Ylberth Quirós Muñoz, Jaime	04. Instructores (Constructivos) Maestros (Constructivos)	A30P00001	Activo	Director	441.000 431.000	44.000 44.000	882.000 875.000

JUVENTUD Y FAMILIAS INDIVIDUALES

8.4. RELACION NOMENCLAY DE PERSONAL LABORAL EN SU PAIS

Localidad: CACERES Centro: RESIDENCIA JUVENIL "LISA DE CARVALLO"	Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
	EDEN SOLERA, Fura	Directora	750.000	842.343	1.022.383
	OSCAR GILLEY, Isabel	Administradora	325.000	233.850	798.850
	RODRIGO POLO, María del Carmen	Gobernanta	450.000	162.375	612.375
	ROSA JIMENEZ, María	Cajera	450.000	16.590	666.590
	APARICIO TRILLO, Gregorio	Ordenanza	450.000	91.050	541.050
	OLIVERO KESSELBO, Fernando	Ordenanza	450.000	37.350	487.350
	SOLERA YRIBARRI, Isabel	Ordenanza	450.000	81.930	531.930
	SALGADO BERRAZATEGUI, Inés	Ayudante de Cocina	450.000	64.200	514.200
	FRANCO BARRERO, Josefa	Limpadora	450.000	70.590	520.590
	FRANCO CASILLAS, Francisca	Limpadora	450.000	43.440	493.440
	REYES GIL, Josefina	Limpadora	450.000	16.590	466.590
	OLIVIERO SOLERA, María Leoladia	Limpadora	450.000	16.590	466.590
	PLAZA OLIVERA, Adela	Limpadora	450.000	16.590	466.590
	ESCALON KIBERRI, Isabel	Limpadora	450.000	16.590	466.590

Localidad: CACERES
Centro: CENTRO JUVENIL "SAN FERNANDO"

Localidad: CACERES Centro: CENTRO JUVENIL "SAN FERNANDO"	Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
	MARCELA CARRILLO, Plácido	Guarda	450.000	150.840	600.840

Localidad: HERZLIA
Centro: RESIDENCIA JUVENIL "TITIV ARON DE PAUL"

Localidad: HERZLIA Centro: RESIDENCIA JUVENIL "TITIV ARON DE PAUL"	Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
	BURKAS NORALIS, Manual	Director	750.000	442.785	1.222.785
	GIL GAZO, José	Maestro Instructor	245.000	135.675	720.675
	MARTIN MARTIN, José	Jefe Administrativo de I.S.	262.500	132.825	395.325
	MARTIN SPOHR, Manual	Intendente	487.500	181.980	669.480
	CASIRO CLAYTON, Urbano	Comarce	450.000	216.075	666.075
	POLO FRILIS, Dionisia	Cocinera	450.000	162.880	612.880
	MARTIN REILA, Petra	Limpadora	450.000	97.140	547.140
	GONZALEZ GONZALEZ, M. Angeles	Limpadora	450.000	43.440	493.440
	MARTIN REBOLLO, Begonia	Limpadora	450.000	16.590	466.590
	RAMOS HERNANDEZ, M. Paz	Limpadora	450.000	16.590	466.590

Localidad: CACERES
Centro: CENTRO JUVENIL "SAN FERNANDO"

Localidad: CACERES Centro: CENTRO JUVENIL "SAN FERNANDO"	Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
	FRANCO MARTIN, José Antonio	Comarce	225.000	54.345	279.345
	SALGADO TOMAVAGAS, Cruz	Con serje	225.000	54.345	279.345
	IGLESIAS REYES, Antonio	Ordenanza	225.000	18.675	243.675

Localidad: VALENCIA DE ALCASTARA		Localidad: VALENCIA DE ALCANTARA	
Cargo: CABO JUVENIL		Cargo: ALBERQUE JUVENIL "NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE"	
Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones	
		Básicas	Complementarias
VALENCIA JORRAL, Eugenio	Conserje	225.000	54.345
DIGAN FERNANDEZ, Felipe	Conserje	225.000	54.345
		TOTAL ANUAL	
		279.345	
		279.345	

Localidad: VALENCIA DE ALCANTARA		Localidad: VALENCIA DE ALCANTARA	
Cargo: ALBERQUE JUVENIL "NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE"		Cargo: ALBERQUE JUVENIL "NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE"	
Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones	
		Básicas	Complementarias
SILVA PÉREZ, Josefa	Guarda	450.000	16.590
		TOTAL ANUAL	
		466.590	

Localidad: CAJERES		Localidad: CAJERES	
Cargo: RESIDENCIA JUVENIL "DONOSO CORTES"		Cargo: RESIDENCIA JUVENIL "DONOSO CORTES" (Continuación)	
Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones	
		Básicas	Complementarias
GALLAY GARCERAN, Hugo María	Secretario	720.000	311.915
VIEVENTE GUILLEN, José María	Proteccion	750.000	242.310
SEVILLA VALVERDE, Agustin	Oficial Administrativo de 1ª	650.000	165.680
CALLA BARRERA, Pedro Justo	Contable	625.000	199.215
CORTES SOLÍS, Angel	Comarja	450.000	108.675
DÍEZ ALAM, Felicitas	Comarjante	450.000	216.075
MARTINEZ BAYON, Antonio	Comarjante	450.000	111.780
CASERO BERNALDO, José Luis	Comarjante	450.000	361.710
MOROS CASERO, Antonio	Ayudante de Cocina	450.000	57.900
JIMENEZ HANZ, Rufina	Ayudante de Cocina	450.000	541.070
PECO GONZALEZ, Gonzalo	Mesa de Sorbete	450.000	144.750
CASERO ZALUSTIA, Julia	Limpieza	450.000	123.990
		TOTAL ANUAL	
		1.051.935	
		992.310	
		613.680	
		320.235	
		968.675	
		666.075	
		361.710	
		57.900	
		541.070	
		394.750	
		573.990	
		520.290	

Localidad: CAJERES		Localidad: CAJERES	
Cargo: RESIDENCIA JUVENIL "DONOSO CORTES" (Continuación)		Cargo: RESIDENCIA JUVENIL "DONOSO CORTES" (Continuación)	
Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones	
		Básicas	Complementarias
GARCÍA GARCÍA, Josefa	Limpieza	450.000	70.290
MARTIN IGLESIAS, Julia	Limpieza	450.000	16.590
HERNANDEZ TORIL, Santa	Limpieza	450.000	97.140
MENDO INIQUÉ, Gregoria	Limpieza	450.000	16.590
OLLEDO BUELAJO, Cecilia	Limpieza	450.000	16.590
PALACIO HERRERO, Antonin	Limpieza	450.000	43.140
PALACIO MARTOS, María Luis	Limpieza	450.000	70.290
PIMENTAL CASERO, Francisco	Limpieza	450.000	123.990
ROMAY PÉREZ, Felipe	Limpieza	450.000	16.590
RUIZ GARCÍA, Francisca	Limpieza	450.000	123.990
SALGADO GARCÍA, Isabel	Limpieza	450.000	70.290
GUERRA CUBIÑA, Francisco	Limpieza	450.000	123.990
LOPEZ RUIZQUEZ, Isabel	Limpieza	450.000	16.590
BENDOLLO CORTES, Juanito	Jardinero	450.000	97.140
PEREZ HERRERO, María Pilar	Limpieza	450.000	70.290
		TOTAL ANUAL	
		520.290	
		466.590	
		547.140	
		466.590	
		466.590	
		493.140	
		520.290	
		573.990	
		466.590	
		573.990	
		466.590	
		547.140	
		520.290	

Localidad: **Corfe**

Centro: **CENTRO SOCIAL OBRERO - Plaza Santiago, 5**

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
FRANCISCA OCHOA, Examinada	Coordinadora	108.601.-	175.115.-	583.716.-
		408.601.-	175.115.-	583.716.-
FRANCISCO LÓPEZ, Examinado	Profesor			

2.4. RELACIONES LABORALES DE PERSONAL LABORAL DE B. CO.

Localidad: **Losar de la Vera**

Centro: **CENTRO SOCIAL OBRERO - c/ Inés y Cajal, 2**

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
JUANES HERNÁNDEZ, Examinado	Coordinadora	408.601.-	175.115.-	583.716.-
		408.601.-	175.115.-	583.716.-

Localidad: **Navalmeval de la Mata**

Centro: **CENTRO SOCIAL OBRERO - Antonio Cancha, 83**

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
PARELLA GILLO, Examinada	Profesora	408.601.-	175.115.-	583.716.-
		408.601.-	175.115.-	583.716.-

Localidad: El Betón

Centro: CENTRO SOCIAL RURAL - e/ El Goyo, 10

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
MARQUEZ PÉREZ, Javier	Limpiadora	190.002	87.810	277.812
GONZALEZ GARCIA, Isabel	Profesora	823.780	82.120	905.900
JIMENEZ MORALES, Natalia	Profesora	781.400	87.810	869.210
RAMOS CALABO, Agustina	Profesora	827.000	87.810	914.810

Localidad: Gómez

Centro: CENTRO SOCIAL RURAL - Fish, Bayar, s/a

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
MORANES HERNANDEZ, Rosalba	Coordinadora	682.820	87.810	770.630

Localidad: Gómez

Centro: ARTESANIA - SOBE PROFESIONAL - e/ Banda Cuarta, 2

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
SILVERIO PALACIOS, María	Artesana	250.600	83.000	333.600

Localidad: Cuspeles
Centro: CEIRPO SOCIAL UNIVRS - C/ Dr. Fleming, N° 2

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
PAREDES NUÑEZ, César	Profesora	62,120	60,120	122,240
SIMON ESPINOZA, Francisca	Profesora	67,620	60,120	127,740
IBÁÑEZ LOPEZ, Aldemaro	Profesora	67,120	67,610	134,730

Localidad: Lacha
Centro: PANILER DE ANTISUYA - C/ Góndola

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
LOPEZ CASTILLO, Carmen	Profesora Taller	269,320	26,894	296,214
CASTILLO ESPINOZA, Josefina	Limpieza	261,960		261,960

Localidad: BAOJUZ
Centro: ESTADIO DE LA JUVENTUD

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Inscripción	Situación	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
WILSON DEJAZ, M. Ángel	OF. Instrucciones	ASISTENTE	Activo	Director	921,000	276,194	1,197,194
LOPEZ LEAL, Inés de Azevedo	OF. Instrucciones	ASISTENTE	Activo	Secretaría	680,120	121,508	801,628

2.1. RELACION NORMAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: BAOJUZ
Centro: RESERVA JUVENIL "SAN XAVIER"

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Inscripción	Situación	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
ALONSO HERBERES, Pedro Francisco	OF. Instrucciones	ASISTENTE	Activo	Director	1,122,900	253,415	1,376,315

Localidad: BAHÍAS

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
MURRIZ SUAREZ, Ana María	Instructora Rural en Aula, 3ª Edad	822,160	87,810	710,970
MONTAÑA AYUSO, Soledad	Instructora Rural en Aula, 3ª Edad	859,000	87,810	946,810
CAMPO MARTÍN, Rosa	Instructora Rural en Aula, 3ª Edad	859,000	87,810	946,810
HAUTED CLARIS, José	Contable	225,000	335,510	560,510

Localidad: ALBUQUERQUE Centro: ALBERGE JUVENIL "CASTILLO LUJA"	Apellidos y nombre	NR Registro	Situación actual	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
	CAMPEZ CONTRA, Felisa	A2270050	Activo	Director	662,630	203,268	865,898

— 50 —

Localidad: BAHÍAS

Centro: RESIDENCIA JUVENIL "JUAN XXIII"

Localidad: ALBUQUERQUE

Centro: ALBERGE JUVENIL "CASTILLO DE LUJA"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
MURRIZ SUAREZ, Ana María	Instructora Rural en Aula, 3ª Edad	822,160	87,810	710,970
MONTAÑA AYUSO, Soledad	Instructora Rural en Aula, 3ª Edad	859,000	87,810	946,810
CAMPO MARTÍN, Rosa	Instructora Rural en Aula, 3ª Edad	859,000	87,810	946,810
HAUTED CLARIS, José	Contable	225,000	335,510	560,510

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
MURRIZ SUAREZ, Ana María	Instructora Rural en Aula, 3ª Edad	822,160	87,810	710,970
MONTAÑA AYUSO, Soledad	Instructora Rural en Aula, 3ª Edad	859,000	87,810	946,810
CAMPO MARTÍN, Rosa	Instructora Rural en Aula, 3ª Edad	859,000	87,810	946,810
HAUTED CLARIS, José	Contable	225,000	335,510	560,510

— 49 —

— 52 —

— 51 —

Localidad: **MANAJOS**
 Centro: **SEDE ADMINISTRATIVA**

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
MARTÍN GARCÍA, José	Constante	255,000	135,510	390,510
FRANCO FERNÁNDEZ, Gloria	Auxiliar Administrativo	450,000	16,590	466,590

Localidad: **LOS RINCONES**
 Centro: **CASA DE JUVENTUD**

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
CARRILLO CROVILLA, Manuel	Peón	490,000	14,590	504,590

2.4. **SECRETARÍA GENERAL DE PERSONAL LABORAL, S. R. L. C. O.**

Localidad: **Almendralejo**

Centro: **GRUPO SOCIAL COMARCAL - of Mérida, 11**

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
JUANJO ESPINOSA, Eusebio	Coordinador	284,320	30,000	314,320
ELIAS OUBILLAS, Dolores	Profesora	41,700	8,010	49,710
GASTILLO ZUMBA, Concepción	Limpiadora	287,594		287,594
GUSTAVO MELIÁN, Julia - Amelia	Limpiadora	287,594		287,594

Localidad: **Don Benito**

Centro: **GRUPO SOCIAL COMARCAL - of Consejo de Torres, 19**

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
JOSÉ JOSE TORRESOS, María	Profesora	669,000	87,810	756,810

Localidad: Mérida

Centro: CENTRO SOCIAL COMARCAL - e/ Marqués de Paterna, s/n (Bda. de la Paz)

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
MARTÍNEZ MATEA, M ^a Dolores	Coordinadora	622,160	87,810	710,970
RODRIGO SANCHEZ, M ^a Paz	Profesora	559,890	87,810	646,890
ORTEGA MATEO, Matilde	Profesora	559,890	87,810	646,890
DELAGUZO PABLOS, Francisca	Profesora	48,690	5,010	51,600
TORRES PILEDO, Matilde	Limpiadora	275,955		275,955

Localidad: Barrera del Duque

Centro: CENTRO SOCIAL COMARCAL - c/ La Paz, 4

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
RODRÍGUEZ MOLINA, M ^a Carmen	Directora	595,225	87,810	683,035
MATEO FALSA, Angela	Profesora	625,200	87,810	713,010
RIVAS CAUQUEO, M ^a Dolores	Profesora	625,200	87,810	713,010
MURIO MATEA, M ^a Carmen	Profesora	527,040	87,810	614,850

Localidad: Villanueva de la Serena

Centro: CENTRO SOCIAL COMARCAL - Conde de Cartagena, 2

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
MORICO DE PRADO, Carmen	Profesora	559,890	87,810	646,890

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
RODRIGO MATEA, Angeles	Coordinadora	655,200	87,810	743,010
GUACIA MATEA, Juana	Profesora	559,890	87,810	646,890
RODRÍGUEZ OLIVO, Encarnación	Profesora	559,890	87,810	646,890
YEPES DE PABLO, Encarnación	Profesora	559,890	87,810	646,890

Localidad: San Francisco de Olivenza
 Centro: CENTRO SOCIAL RURAL - s/ Ampliación, s/a

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
ERNESTO RINCON, Antonio	Coordinadora	591.120,-	87.810,-	678.930,-

Localidad: Puebla de Alcocer
 Centro: CENTRO SOCIAL RURAL - s/ Gestión, s/a

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
QUITANA PEREZ, Rosa María	Coordinadora	559.080,-	87.810,-	646.890,-
RUZ GIL, Rosalía	Profesora	655.200,-	87.810,-	743.010,-

Localidad: Valdivia
 Centro: CENTRO SOCIAL RURAL - s/ Gestión, 2

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
NICHO ESPINA, Isabel	Coordinadora	579.080,-	87.810,-	666.890,-
GILLO FERNANDEZ, Gerson	Profesora	591.120,-	87.810,-	678.930,-
CARRASAS TESA, Angélica	Profesora	655.200,-	87.810,-	743.010,-

Localidad: Valdeacosta
 Centro: CENTRO SOCIAL RURAL - Ronda Saliente, s/a

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
MARTINEZ MATOCCO, M. Estrella	Profesora	559.080,-	87.810,-	646.890,-
FERNANDEZ FIGUEROA, Barbara	Profesora	591.120,-	87.810,-	678.930,-
FERRAZ-GONZALEZ, María	Profesora	559.080,-	87.810,-	646.890,-
MOLINA BLANCO, M. Mercedes	Profesora	559.080,-	87.810,-	646.890,-

Localidad: VILLANUEVA DE LA SERRA
Centro: TALLER DE ARTESANÍA - o/ s/n Benito

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
CALDERÓN LOZANO, Carmen	Jefe Taller	355.300	66.105	421.405

— 66 —

Localidad: Olivenza
Centro: TALLER DE ARTESANÍA - Ramón y Cajal, s/n

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
RECALDO DE LA GRANA, Claudia	Jefe Taller	475.132	101.154	576.286
BACILLO DE LA GRANA, Encarnación	Profesora Taller	420.755	31.524	452.279
ACISTONA GONZÁLEZ, Gloria	Maquistas	287.694		287.694

Localidad: Valdepeñas

Centro: CENTRO SOCIAL RURAL - Carrteras, s/n

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
LAGA GONZÁLEZ, Francisco	Coordinador	559.080,-	87.810,-	646.890,-

— 65 —

Localidad: Quintana de la Serena

Centro: TALLER DE ARTESANÍA - Avda. 17 de Julio

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
FERNÁNDEZ HERRILLO, Avelina	Jefe Taller	447.944	84.070	532.014
HERRILLO HERRERA, Encarnación	Profesora Taller	407.452	31.554	439.006

— 67 —

Localidad: Rivera del Pinar

Centro: TALLER DE ARTESANIA - o/ Mañón Valdez, 19

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
BORRINES ADESA, Josefa	Jefe Taller	314.296,-	30.084,-	616.880,-

Localidad: Maraca

Centro: TALLER DE ARTESANIA - Avda. 18 de Julio

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
MALERA GUARDIA, Otilio	Profesora Taller	599.080,-	87.810,-	646.890,-

Localidad: SPALIZ

Centro: CENTRO SOCIAL HERMANO Y TALLER DE ARTESANIA - Avda. José Antonio, 10-12

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
VERON DÍAZ, Sr Luzia	Profesora	761.330	87.810	839.130
GILBERTO REYES, Luis	Profesora	80.280	5.010	85.290
FERNANDEZ GONZ, Argabas	Profesora	44.880	5.010	51.580
GUERRA URBINO, Gerardo	Jefe Taller			
PEREZ OLIVERA, Sr Carmen	Liquidadora	431.997		431.998
INSALES MEDINA, Antonio	Liquidadora	414.008		414.008
CORONADO GONZALEZ, Mercedes	Liquidadora	431.998		431.998
CORTES ALONSO, María	Liquidadora	485.998		485.998
FERNANDEZ OLIVERA, Rosario	Liquidadora	414.008		414.008

Localidad: BOQUET

Centro: CENE ADMINISTRATIVA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
PEREZ FERNANDEZ, NINA MARÍA	Profesora	823.330	87.810	911.150
PALOMO PEREZ, Estela	Profesora	691.130	87.810	879.930

3.1.1.- VALORACION PROVISIONAL DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA QUE SE TRASPASAN A EXTREMADURA CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1.982

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
31.01.112/1	-	-	-	-	-	6
31.01.112/2	-	-	-	-	-	6
31.01.112/4	20	-	-	-	-	21
31.01.112/5	-	-	-	-	-	1
31.03.112/1	22	-	-	-	-	32
31.03.112/4	73	-	-	-	-	116
31.03.112/5	243	-	991	-	-	7.646
31.03.112/6	-	-	-	-	-	1
31.03.112/7	162	-	390	-	-	17.780
31.03.112/8	-	-	-	-	-	12
31.03.112/9	1	-	32	-	-	137
31.03.114/1	195	-	1.799	-	-	2.357
31.03.114/2	-	-	-	-	-	131
31.03.114/3	314	-	380	-	-	845
31.03.116/1	-	-	-	-	-	7
31.03.116/2	-	-	-	-	-	2
31.03.116/3	149	-	840	-	-	1.239
31.03.116/4	-	-	-	-	-	1
31.03.116/5	-	-	-	-	-	1
31.03.117/4	-	-	-	-	-	143
31.03.117/5	-	-	-	-	-	137
31.03.117/7	2	-	135	-	-	137
31.03.117/8	-	-	-	-	-	13
31.03.117/9	-	-	-	-	-	4
31.03.118/1	-	-	-	-	-	1
31.03.118/2	-	-	-	-	-	1
31.03.118/3	-	-	-	-	-	78
31.03.118/5	-	-	-	-	-	344
31.03.118/6	-	-	-	-	-	317
31.03.118/7	-	-	-	-	-	117
31.03.118/10	-	-	-	-	-	54
35.01.113/4	-	-	-	-	-	19
35.03.112/1	-	-	-	-	-	2
35.03.112/1	-	-	-	-	-	2

RELACION Nº 3

3.1. VALORACION PROVISIONAL DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA QUE SE TRASPASAN A EXTREMADURA CALCULADA CON LOS DATOS DE LOS PRESUPUESTOS DEL ESTADO, INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y PROMOCION COMUNITARIA Y CONVENIO SUPLENIR DE HIPOTESIS DEL AÑO 1981

1.4.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
CAPITULO 1	3.371	4.513	151.036	7.068	-	176.988
CAPITULO 2	1.316	637	34.216	484	-	56.657
CAPITULO 3	-	-	-	-	50.943	50.943
CAPITULO 30	-	878	54.219	-	-	55.097
TOTAL COSTES	4.687	5.149	231.861	7.552	50.943	270.300
TOTAL RECURSOS	-	-	-	-	-	71.842
CUBRA ASIGNADA NETA	-	-	-	-	-	198.458

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
17.02.112/2	6	-	-	186	-	6
18.09.112/2	-	-	-	-	-	185
22.09.112/4	1	-	-	-	-	1
22.09.112/1	1	-	-	-	-	1
24.01.111	-	-	-	-	-	3
24.01.112/1	10	-	-	-	-	10
24.01.112/3	1	-	-	-	-	1
24.01.112/4	2	-	-	-	-	2
24.01.112/5	2	-	-	-	-	2
24.01.113	6	-	-	-	-	6
24.01.113	610	-	11.710	1.170	-	14.790
24.01.113	17	-	38.748	481	-	39.466
24.01.133	1	-	10	830	-	831
24.01.179	1	-	1	-	-	1
24.01.183	880	-	21.806	897	-	22.693
SUBTOTAL SECCION 11	1.189	-	59.239	3.023	-	61.451
SUBTOTAL SECCION 15	39	-	-	-	-	39
SUBTOTAL SECCION 17	6	-	-	-	-	6
SUBTOTAL SECCION 18	-	-	-	-	-	305
SUBTOTAL SECCION 22	-	-	-	-	-	2
SUBTOTAL SECCION 24	1.266	-	71.329	5.623	-	78.218
TOTAL CAPITULO 1	2.463	4.172	84.519	7.096	-	110.250
CAPITULO 2	-	-	-	-	-	475
34.01.111	-	-	-	-	-	23
34.01.112	-	-	-	-	-	24
34.01.122	-	-	-	-	-	228
34.01.132	-	-	-	-	-	228
34.01.133	-	-	-	-	-	24
34.01.133/1	-	-	-	-	-	154
34.01.133	-	-	-	-	-	149
34.01.133	-	-	-	-	-	4
34.01.133	-	-	-	-	-	228

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
24.01.285	-	-	29	-	-	29
24.01.296	-	-	-	-	-	2
24.01.271/1	-	-	21	-	-	21
24.01.271/2	-	-	76	-	-	76
24.02.194	-	-	-	-	-	28
24.02.192	1	-	-	-	-	1
24.02.193	3	-	-	-	-	3
24.02.197/1	11	-	-	-	-	11
24.02.197/1	1	-	-	-	-	1
24.02.197/1	6	-	-	-	-	6
24.02.197/1	4	-	-	-	-	4
SUBTOTAL SECCION 24	34	-	1.404	-	-	1.438
TOTAL CAPITULO 2	34	-	1.404	-	-	1.438
TOTAL COSTES	5.427	4.322	87.823	7.020	-	112.150
TOTAL RECURSOS	-	-	-	-	-	1.438
CUBRA ASIGNADA NETA	-	-	-	-	-	112.150

3.1.2.a. VALORACION PROVISIONAL DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA QUE SE TRASPASAN A EXTREMADURA CALCULADA CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y PROMOCION COMUNITARIA DE 1981.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	
CAPITULO 6 24/76.011					13.935
TOTAL CAPITULO 6					13.935
CAPITULO 10 24/76.1041	276		28.208		28.484
TOTAL CAPITULO 10	276		28.208		28.484
TOTAL COSTES	1.375		139.343		140.718
RECURSOS:					
24/76.321			505		
24/76.1022			38		
24/76.1025			6.049		
24/76.1028			4.378		
24/76.1028			60.413		
TOTAL RECURSOS			71.442		71.442
CARGA ASIGNADA META					72.048

— 76 —

3.1.2.b. VALORACION PROVISIONAL DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA QUE SE TRASPASAN A EXTREMADURA CALCULADA CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO CONSEJO SUPERIOR DE BEBIDAS DE 1.981.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	
CAPITULO 1					
24/35.111	1				1
24/35.121.1	1				1
24/35.121.2	1				1
24/35.181	526		817		1.444
24/35.171	9				9
24/35.172	2				2
24/35.181	182		321		509
TOTAL CAPITULO 1	708		1.238		1.997
CAPITULO 2					
24/35.211/1	38		48		84
24/35.211/2			254		254
24/35.221/1			210		210
24/35.222/2			397		397
24/35.232/2			61		61
24/35.233/1	78		821		899
24/35.235/2	81		82		163
24/35.241/1	110		202		312
24/35.241/2	889		210		1.099
24/35.251/1	443		12		455
24/35.251/2			401		401
24/35.285					
TOTAL CAPITULO 2	1.276		3.018		4.441

— 79 —

(miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	
CAPITULO 6 24/35.011					7.007
TOTAL CAPITULO 6					7.007
TOTAL COSTES	1.984		4.266		6.250
TOTAL RECURSOS					13.415
CARGA ASIGNADA META					13.415

— 80 —

3.1.2.a.

VALORACION PROVISIONAL DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA QUE SE TRASPASAN A EXTREMADURA CALCULADA CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y PROMOCION COMUNITARIA DE 1981.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	
CAPITULO 1					
24/76.181			38.718		38.718
24/76.184			7.162		7.162
24/76.172					6
24/76.175			788		788
24/76.181	106		15.831		15.937
24/76.184			2.672		2.672
TOTAL CAPITULO 1	106		58.009		58.115
CAPITULO 2					
24/76.211	156		888		1.044
24/76.221			393		393
24/76.222	186		14.388		14.574
24/76.231	5				5
24/76.232	39				39
24/76.233	15		644		659
24/76.235	81		1.087		1.168
24/76.241	48		479		527
24/76.242			8.504		8.504
24/76.255	4		300		304
24/76.256			168		168
24/76.257			565		565
24/76.261	81		1.048		1.129
24/76.271			749		749
24/76.285	44				44
24/76.291					
TOTAL CAPITULO 2	707		29.314		30.021

— 77 —

3.1.2.b. VALORACION PROVISIONAL DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA QUE SE TRASPASAN A EXTREMADURA CALCULADA CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO CONSEJO SUPERIOR DE BEBIDAS DE 1.981.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	
CAPITULO 1					
24/35.111	1				1
24/35.121.1	1				1
24/35.121.2	1				1
24/35.181	526		817		1.444
24/35.171	9				9
24/35.172	2				2
24/35.181	182		321		509
TOTAL CAPITULO 1	708		1.238		1.997
CAPITULO 2					
24/35.211/1	38		48		84
24/35.211/2			254		254
24/35.221/1			210		210
24/35.222/2			397		397
24/35.232/2			61		61
24/35.233/1	78		821		899
24/35.235/2	81		82		163
24/35.241/1	110		202		312
24/35.241/2	889		210		1.099
24/35.251/1	443		12		455
24/35.251/2			401		401
24/35.285					
TOTAL CAPITULO 2	1.276		3.018		4.441

— 79 —

(1) Los créditos que figuran en esta columna a efectos de consolidación futura quedarán afectados por los incrementos que, con carácter general, se fijan en cada ley de Presupuestos hasta que se produzca su financiación a través de la correspondiente Ley de Participación en Tributos del Estado.

(2) Las cantidades que figuran en esta columna han de ser dadas de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios de la columna (1) en los Presupuestos del Estado y los organismos Autónomos: Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria y Consejo Superior de Deportes para el ejercicio de 1.982.

CREDITOS PRESUPUESTARIOS (1)	SERVICIOS CONTINUALES		SERVICIOS PARTICIPATIVOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL (1)	BANCOS EXECUTIVOS (2)	OBSERVACIONES
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO				
24/35.252/1	689	68	-	-	-	657	164	
24/35.257/2	-	-	210	-	-	210	50	
24/35.271	443	81	12	-	-	506	126	
24/35.285	-	-	401	-	-	401	100	
24/35.611	-	-	-	-	7.007	7.007	-	
SUBTOTAL ORGANISMO AUTONOMO 24/35	1.104	165	4.238	-	7.007	15.418	3.104	
TOTAL DOTACIONES	4.481	6.798	7.250	-	20.912	270.300	57.208	
						FINANCIACION ANUAL	FINANCIACION ANUAL	
31 REVENIDOS						371.108	16.104	
32.13.457/1						15.935	-	
32.13.751/1						-	-	
TRANSFERENCIAS DIRECTAS DE ORGANISMOS AUTONOMOS						6.408	1.104	
24/35.4517 (a crear)						7.007	-	
24/35.751/4 (a crear)						71.842	-	
TASAS Y OTROS INGRESOS						-	-	
Transferido de la Juventud y Promoción Comunitaria						305	-	
24/76.291						36	-	
24/76.1053						6.019	-	
24/76.1053						4.979	-	
24/76.1055						60.413	-	
24.76.1066						-	-	
						270.509	21.409	
						TOTAL REVENIDOS		

sin fianzas del Departamento

Las cantidades que en 1982, en el presupuesto de la Compañía Autónoma de Autonomía, ya que en ese año no se transfirieron ingresos.

3.3. CREDITOS QUE SE TRANSFIEREN A EXTREMADURA NO INCLUIDOS EN EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS (1)

(miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	VALORACION ANUAL	VALORACION 1.982
CAPITULO 4		
24.06.482/2	11	2
24.06.482/3	36	9
24.06.483/2	106	26
24.06.483/3	72	18
24.06.484/1	252	63
24.06.484/4	16	4
24/35.451/3	11.791	2.400
24/35.453	11.173	2.300
24/35.461	817	-
24/35.471	817	-
24/35.481.2	5.418	1.350
24/35.485	643	160
24/35.486	964	241
24/76.481	4.402	1.197
SUBTOTAL CAPITULO 4	36.418	7.770
CAPITULO 7		
24.06.782	107	-
24/35.721	3.938	-
24/35.753	95.535	-
24/35.781	3.475	868
SUBTOTAL CAPITULO 7	103.055	868
TOTAL	139.473	8.638

Se transferirá la parte no ejecutada el 1º de Octubre de los planes provinciales.

(1) Las dotaciones incluidas en la presente relación están afectadas por las variaciones que puedan existir según los criterios generales de distribución de créditos que adopte el Gobierno, de acuerdo con la finalidad a que se destinan. Quedando su gestión y administración sujeta a las normas generales de la Ley General Presupuestaria y demás disposiciones que se dicten en su desarrollo.

25817

ORDEN de 22 de septiembre de 1982 por la que se desarrolla el Real Decreto 1467/1982, de 28 de mayo, por el que se determinan las enfermedades y deficiencias que pueden impedir la obtención o revisión de los permisos de conducción o restricciones a los mismos y las condiciones que deben reunir los certificados y reconocimientos correspondientes.

Excelentísimos señores:

El Real Decreto de la Presidencia del Gobierno 1467/1982, de 28 de mayo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 160, de 6 de julio, por el que se determinan las enfermedades y deficiencias que pueden impedir la obtención o revisión de los permisos de conducción o imponer restricciones a los mismos y las condiciones que deben reunir los certificados y reconocimientos correspondientes, establece en su disposición final segunda que por los Ministerios correspondientes se dictarán o propondrán las disposiciones complementarias que requiera el desarrollo del citado Real Decreto.

Como aspecto importante para el cumplimiento de dicha disposición procede determinar los requisitos de los Centros encargados de efectuar los reconocimientos a los titulares de los permisos de conducción de las clases respectivas, estableciendo la organización y funcionamiento de los mismos, así como fijar el procedimiento a seguir en los casos especiales que puedan presentarse en el desempeño de su misión.

En su virtud, y a propuesta de los Ministros de Sanidad y Consumo y del Interior, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º 1. Los Centros de reconocimiento para los aspirantes y titulares de los permisos de conducción de las clases A-1, A-2, B y LCC serán aquellos que, disponiendo de los medios necesarios para efectuar dichos reconocimientos, obtengan la previa autorización de la Dirección de la Salud de cada provincia.

2. Los Centros a que se refiere el apartado anterior deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Contarán con uno o varios equipos, cada uno de los cuales estará constituido por los siguientes facultativos:

Un Internista o Médico general y un Oftalmólogo colegiados. Los Centros estarán dotados del personal sanitario, administrativo y subalterno que resulte necesario. Podrán contar además con otros especialistas y Médicos ayudantes.

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

25639 REAL DECRETO 2282/1985, de 4 de diciembre, por el que se reestructuran determinados órganos de la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Economía y Hacienda.

La adhesión de España a las Comunidades Europeas entraña, en otros aspectos, la puesta en marcha de un proceso de liberalización de nuestro comercio exterior que exige la eliminación de la mayor parte de las restricciones en el comercio intra y extracomunitario, resultando obsoletos, en consecuencia, tanto la tradicional dicotomía importación y exportación, como el marco administrativo que las regula.

Esta nueva situación exigen un tratamiento unitario del comercio exterior, primando la consideración de los aspectos sectoriales, cuyo conocimiento es preciso profundizar, y la de la utilización de las medidas más avanzadas de defensa comercial en el foro comunitario.

En consecuencia, se crea una única Dirección General de Comercio Exterior cuya estructura orgánica responde a la línea anteriormente apuntada. Por un lado, se regula el comercio exterior a partir de los sectores económicos implicados y, por otro, se potencian las funciones encaminadas a la realización de estudios, mejora de la información estadística y mayor vigilancia de las relaciones entre los precios interiores y exteriores, buscando una mejor y más eficaz utilización de los efectivos de los dos Centros Directivos que se suprimen.

Por último, la adhesión de España a las Comunidades Europeas comporta también la necesidad de reforzar la estructura de aquellos órganos a quienes compete vigilar el libre juego de la competencia dotándola de la estructura necesaria para el cumplimiento de sus fines.

En su virtud, a iniciativa del Ministerio de Economía y Hacienda y a propuesta del Ministro de la Presidencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de diciembre de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se crean las Direcciones Generales de Comercio Exterior y Defensa de la Competencia dependientes de la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Economía y Hacienda.

Art. 2.º La Dirección General de Comercio Exterior, que tendrá encomendadas las funciones que venían desempeñando las Direcciones Generales de Política Arancelaria e Importación y de Exportación, se estructura en las siguientes unidades con nivel orgánico de Subdirección General:

1. Subdirección General de Comercio Exterior de productos de origen animal y sus derivados.
2. Subdirección General de Comercio Exterior de productos de origen vegetal y sus derivados.
3. Subdirección General de Comercio Exterior de productos químicos, textiles y energéticos.
4. Subdirección General de Comercio Exterior de productos metalúrgicos, maquinaria, material de transporte, electrónica y diversos.
5. Subdirección General de Control, Inspección y Normalización del Comercio Exterior.
6. Subdirección General de Tráfico de Perfeccionamiento.
7. Subdirección General de Política Arancelaria y de Instrumentos de Defensa Comercial.

Art. 3.º La Subdirección General de Fomento Financiero de la Exportación, con sus funciones actuales, pasa a integrarse en la Dirección General de Política Comercial.

Art. 4.º La Dirección General de Defensa de la Competencia tendrá encomendadas las funciones a que se refiere el artículo 20.3 de la Ley 110/1963, de 20 de julio, de Represión de Prácticas Restrictivas de la Competencia, y sus normas reglamentarias de desarrollo, así como las de información, asesoramiento y propuesta sobre acuerdos y prácticas restrictivas, concentración y asociación de Empresas, grado de competencia en el mercado interior y exterior en relación con el nacional, y sobre las demás cuestiones relativas a la defensa de la competencia.

Art. 5.º La Dirección General de Defensa de la Competencia se estructura en las siguientes unidades con nivel de Subdirección General, que desempeñarán las funciones que a continuación se indican:

1. Subdirección General de Instrucción y Vigilancia, que se encargará de la tramitación de los expedientes que hayan de ser sometidos al Tribunal de Defensa de la Competencia, así como de la vigilancia del cumplimiento de las resoluciones dictadas por éste.

2. Subdirección General de Estudios y Registro de Prácticas Restrictivas de la Competencia, a quien corresponde la preparación de disposiciones y demás funciones de carácter técnico a que se refiere el artículo 4.º no atribuidas a otros órganos, así como de la gestión del Registro de Prácticas Restrictivas de la Competencia regulado por el artículo 21 de la Ley 110/1963, de 20 de julio.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Se suprimen las siguientes unidades del Ministerio de Economía y Hacienda:

Uno.—Con rango de Dirección General:

- Dirección General de Política Arancelaria e Importación.
- Dirección General de Exportación.

Dos.—Con rango de Subdirección General:

- Subdirección General de Política Arancelaria e Importación de Productos Agropecuarios.
- Subdirección General de Política Arancelaria e Importación de Productos Industriales.
- Subdirección General de Aranceles y Ordenación de las Importaciones.
- Subdirección General de Exportaciones Agrarias.
- Subdirección General de Exportaciones Industriales.
- Subdirección General de Inspección y Normalización de las Exportaciones.
- Subdirección General de Tráfico de Perfeccionamiento.
- Subdirección General de Defensa de la Competencia.

Segunda.—En lo sucesivo todas las menciones del ordenamiento jurídico a cualquiera de los Centros Directivos suprimidos se entienden referidos a la Dirección General de Comercio Exterior que, de conformidad con lo dispuesto en el presente Real Decreto, asume las funciones de aquéllos.

DISPOSICION TRANSITORIA

En tanto no se adopten las medidas de desarrollo del presente Real Decreto quedan subsistentes las unidades de nivel orgánico inferior a Subdirección General que dependían de las unidades suprimidas a que se refiere la disposición adicional.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—El Ministro de Economía y Hacienda dictará las medidas necesarias para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Segunda.—Por el Ministerio de Economía y Hacienda se realizarán las modificaciones presupuestarias precisas para el cumplimiento de lo previsto en este Real Decreto.

Tercera.—El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 4 de diciembre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

25640 CORRECCION de errores del Real Decreto 2464/1982, de 12 de agosto, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta Regional de Extremadura en materia de Cultura.

Advertido error en el texto remitido para su publicación del Real Decreto 2464/1982, de 12 de agosto, inserto en el «Boletín

Oficial del Estado» número 238, de 5 de octubre de 1982, procede establecer la siguiente rectificación:

En la página 27293, listado número 52, donde dice: «Cambero Román, María». debe decir: «Sánchez Jaramillo, Victoria».

25641 *CORRECCION de errores del Real Decreto 4099/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Valenciana en materia de Cultura.*

Advertidos errores en el texto remitido del Real Decreto 4099/1982, de 29 de diciembre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 45, de 22 de febrero de 1983, procede establecer las oportunas rectificaciones:

En la página 4971, listado número 8, donde dice: «Delegación Provincial. Calle Arzobispo Mayoral, 14, 3.º (Valencia). Arrendamiento», debe decir: «Delegación Provincial. Valencia. Calle Arzobispo Mayoral, 14, 3.º Propiedad».

En la página 4981, listado número 46, correspondiente a Castellón, figura «Díaz García, José Juan». Administrativo: contable», que debía figurar en Alicante.

En la página 4981, listado número 47, correspondiente a Alicante, figura «Viagel Serrano, M.ª Carmen. Lijadora (construcción)», que debía figurar en Castellón.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

25642 *ORDEN de 9 de diciembre de 1985 sobre fijación del derecho regulador para la importación de cereales.*

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el artículo 5.º del Real Decreto 2332/1984, de 14 de noviembre,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los cereales que se indican es la que a continuación se detalla para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm neta
Centeno.	10.02.B	Contado: 7.250 Mes en curso: 7.165
Cebada.	10.03.B	Contado: 9.041 Mes en curso: 8.965 Enero: 10.434 Febrero: 10.345
Avena.	10.04.B	Contado: 3.909 Mes en curso: 3.832
Maíz.	10.05.B.II	Contado: 6.772 Mes en curso: 6.690 Enero: 7.308 Febrero: 7.207
Mijo.	10.07.B	Contado: 1.056 Mes en curso: 941 Enero: 3.070 Febrero: 4.090
Sorgo.	10.07.C.II	Contado: 5.429 Mes en curso: 5.350 Enero: 7.196 Febrero: 7.110
Alpiste.	10.07.D.II	Contado: 10 Mes en curso: 10

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta su modificación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1985.—P. D. (Orden de 26 de noviembre de 1985), el Secretario de Estado de Comercio, Luis de Velasco Rami.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

MINISTERIO DEL INTERIOR

25643 *REAL DECRETO 2283/1985, de 4 de diciembre, por el que se regula la emisión de los informes de aptitud necesarios para la obtención de licencias, permisos y tarjetas de armas.*

De acuerdo con el artículo 82 del vigente Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 2179/1981, de 24 de julio, para solicitar las licencias, permisos y tarjetas de armas, además de los requisitos específicos exigidos para cada supuesto, deberán acreditar los interesados que poseen las aptitudes psico-físicas adecuadas, con el fin de garantizar que su uso no entraña riesgo para ellos mismos o para los demás.

Una vez realizados los estudios pertinentes y evacuadas las consultas oportunas, teniendo en cuenta la experiencia adquirida en ámbitos de características análogas, resulta procedente establecer el sistema necesario para alcanzar la finalidad señalada en el indicado precepto, determinando los presupuestos y la forma de emisión del informe cuya obtención se considera necesaria, como mecanismo de acreditación de las aludidas aptitudes.

En su virtud, con informe favorable de la Comisión Interministerial Permanente de Armas y Explosivos y del Ministerio de Sanidad y Consumo, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de diciembre de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º La acreditación de las aptitudes psico-físicas necesarias para poder solicitar la concesión, así como la renovación, de licencias, permisos y tarjetas, para la tenencia y uso de armas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Armas, deberá llevarse a cabo mediante la presentación, ante las oficinas instructoras de los expedientes, del correspondiente informe de aptitud.

De lo dispuesto en el párrafo anterior, se exceptúan las licencias tipo «E» y las licencias tipo «S», correspondientes a funcionarios públicos de seguridad, Vigilantes Jurados de Seguridad y Guardas Jurados de Explosivos, así como las correspondientes a personal en cuyo proceso de selección se hubiese acreditado, ante las Administraciones Públicas, la posesión de aptitudes psico-físicas para la tenencia y uso de armas. Asimismo, quedan exceptuadas las Autorizaciones Especiales de Coleccionistas y las Tarjetas de Herramientas Industriales.

Art. 2.º Únicamente serán admitidos, con la documentación necesaria para solicitar la concesión o, en su caso, la renovación de las licencias, permisos y tarjetas, los informes de aptitud que, previa la realización de las pruebas necesarias, se hayan evacuado por Centros oficiales o por los Centros sanitarios privados, reconocidos e inscritos por los servicios de la Dirección General de Tráfico, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 y 13 del Real Decreto 2272/1985, de 4 de diciembre, por el que se determinan las aptitudes psico-físicas que deben poseer los conductores de vehículos y por el que se regulan los Centros de reconocimiento destinados a verificarlas.

Art. 3.º El funcionamiento de los Centros, la realización de los reconocimientos, a efectos de comprobar la aptitud para la tenencia y uso de armas, la emisión de los informes correspondientes, los aspectos formales y el plazo de presentación de éstos, su valoración y la resolución de las discrepancias a que puedan dar lugar, se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 2272/1985, de 4 de diciembre, por el que se determinan las aptitudes psico-físicas que deben poseer los conductores de vehículos y por el que se regulan los Centros de reconocimiento destinados a verificarlas, con las adaptaciones siguientes:

a) Las competencias que se atribuyen en el citado Real Decreto, respecto a la aptitud de los conductores, a la Dirección General de Tráfico y a las Jefaturas Provinciales de Tráfico, corresponderán a la Dirección General de la Guardia Civil, o a los Gobernadores Civiles, en su caso, y a las Comandancias de la Guardia Civil, respecto a la aptitud para la tenencia y uso de armas.

b) Las enfermedades y defectos, que serán causa de denegación de las licencias, permisos y tarjetas de armas, así como de sus renovaciones y que deberán ser investigados en los reconocimientos previos, haciéndolos constar en los informes que se emitan, serán los que se relacionan en el anexo I del presente Real Decreto.

c) El formato de estos informes podrá ser normalizado por Orden del Ministerio del Interior, a propuesta de la Comisión Interministerial Permanente de Armas y Explosivos. Mientras no se lleve a cabo la normalización, los Centros podrán expedirlos en la forma que estimen conveniente, siempre que hagan constar claramente las pruebas efectuadas y los resultados obtenidos. Si se editan impresos o imprimen modelos, no podrá cobrarse por su utilización un precio superior a su coste de producción.